

MUNICIPALIDAD  de CHASCOMÚS

2020: "Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

CHASCOMUS, 11 de Junio de 2020.-

DECRETO N° 329/2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20; los Decretos Provinciales N° 132/20 y sus prórrogas y el 498/20; los Decretos Municipales N° 166/20, 170/20, 181/20, 205/20, 218/20, 235/20, 262/20 y 297/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que el art. 9° del D.N.U. N° 297/20 establece se implementen las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el artículo 6°.

Que el art. 10° del D.N.U. N° 297/20 establece que las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Que el Gobierno Federal ha delegado sus poderes en los Municipios para implementar lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia y mantiene el ejercicio de las competencias propias de los mismos.

Que el Decreto Provincial N° 132/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que el artículo 8° del Decreto Provincial N° 132/20 invitó a los Municipios de la provincia de Buenos Aires, a adherir a los términos del presente decreto o adoptar, en forma urgente, medidas de idéntico tenor.

Que, así las cosas, resulta necesario la adopción de nuevas, oportunas y eficientes medidas que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

MUNICIPALIDAD  de CHASCOMÚS

2020: "Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

DECRETA

ARTICULO 1º.- Los Generadores Domiciliarios deberán realizar el depósito ----- de materiales reciclables en las campanas de separación (Puntos Limpios) distribuidas en distintos lugares de la ciudad. Se autoriza como excepción y exclusivamente los días martes, mientras dure la Pandemia, el depósito en las veredas del domicilio del generador, de Materiales reciclables (envases y envoltorios limpios, botellas plásticas y de vidrio, envases de tetra, papel, cartón, latitas metálicas y de aluminio, etc.), RAEEs (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, como televisores, equipos de música, etc.), residuos voluminosos (muebles, colchones, etc.), residuos línea blanca (heladeras, lavarropas, cocinas, termotanques, etc. chatarra y/o cualquier otros residuos reciclables. Aquellos que sean livianos deberán estar atados a fin de evitar su voladura por efectos del viento.-

ARTICULO 2º.- Los Grandes Generadores deberán acordar la forma de ----- disposición de sus materiales reciclables con la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 5446.-

ARTICULO 3º.- Los Residuos Domiciliarios (Restos de Comida, Apósitos, ----- Envases y envoltorios sucios, pañales, papel higiénico, etc.) deberán ser colocados siempre en bolsas, nunca sueltos, en los contenedores habilitados para cada zona, de lunes a sábados en el horario de 7 a 14 hs., excluyendo los días feriados. En las zonas en donde no haya contenedores cercanos (más de 200 metros lineales), se deberán colocar en canastos en la vereda del domicilio del generador.-

ARTICULO 4º.- Prohíbese la realización de podas de arbolado público, con ----- excepción de las podas que se deban realizar por razones de seguridad pública y/o las podas radicales, las que deberán contar siempre con autorización previa otorgada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- Se autoriza exclusivamente los días domingos a viernes, ----- excluyendo los días feriados, el depósito, en las veredas del domicilio del generador, de residuos de poda domiciliaria, residuos de corte de pasto

ARTICULO 6º.- Las medidas adoptadas en los artículos precedentes se ----- encontrarán vigentes desde el día 15 de Junio del corriente año.-

ARTICULO 7º.- La obligación de pago del acarreo de residuos de cualquier ----- tipo, cuyo volumen es igual o mayor a un (1) metro cubico se rige por las disposiciones las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. Las infracciones a las obligaciones establecidas en el presente, serán juzgadas por el Juzgado de Faltas municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley 8751/77 y el Código Contravencional Municipal.-

MUNICIPALIDAD  de CHASCOMÚS

2020: "Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"


ARTICULO 8°.- Facultase a la Secretaría de Gobierno a dictar las normas
----- interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente,
en el marco de sus competencias.

ARTICULO 9°.- Deróguense las normas que se opongan al presente.-

ARTICULO 10°.- Notifíquese a Secretarías Municipales, Subsecretaría de
----- Producción y Capital Humano, Liquidaciones y Honorable
Concejo Deliberante.-

ARTICULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor
----- Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y
Servicios.-

ARTICULO 12°.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y
----- archívese.-


Dr. Cipriano Pérez del Cerro
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Chascomús




Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús


J. SEBASTIÁN BARTHE PLACÉWAVI
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CHASCOMUS